SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0002130

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004705 del 21 de agosto del 2012, se declaró la disolución oficio de la compañía **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.** de conformidad con lo previsto en numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 5 de noviembre del 2012;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón **Guayaquil**, el 21 de marzo del 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre del 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo del 2012

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. **SC.IJ.DJDL.G.13.823** de 8 de abril del 2013 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A. EN LIQUIDACIÓN**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 9 ABR 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

BCU/Exp.62148 /Trámite.- 19431.13